

El Grupo Municipal 'Cuenca, En Marcha!', al amparo de lo establecido en el art. 97.3 RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y en correspondencia con el art. 52 del Reglamento Orgánico Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Cuenca, presenta para que el Pleno en su convocatoria ordinaria de 20 de diciembre de 2019 someta a su debate y aprobación la siguiente,

## MOCIÓN PARA LA ELABORACIÓN DE UN CATÁLOGO MUNICIPAL DE ÁRBOLES SINGULARES.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

PRIMERO. - Recientemente fue eliminada toda la vegetación que se encontraba en la parcela del antiguo Sanatorio de San Julián, tanto el arbolado que se encontraba en la parcela privada como toda la vegetación de la zona verde adyacente. Este hecho creó cierta alarma social por la pérdida que suponía, especialmente, la eliminación de un cedro de gran tamaño que había estado durante décadas acompañando el paisaje urbano del barrio del Pozo de las Nieves.

SEGUNDO. - El obispado de Cuenca registró a comienzos de diciembre la solicitud de tala de los dos pinsapos que se encuentran en la parte trasera del Palacio Episcopal. Estos dos ejemplares de gran porte se encuentran en un entorno privilegiado del paisaje urbano de Cuenca, enclavados en la Hoz del río Huécar y acompañando a la mayoría de las fotografías que se realizan de las Casas Colgadas.

Dichos ejemplares datan de comienzos del s. XX y prueba de su valor patrimonial es su inclusión como pies destacados en el libro "Árboles Singulares de la provincia de Cuenca" de Cristina Guardo Lledó, editado por la Diputación de Cuenca en 1993 con ISBN 978-84-87319-90-7.

TERCERO. - La Ley 3/2008, de 12 de junio, de Montes y Gestión Forestal Sostenible de Castilla-La Mancha, define en su Artículo 35.1 los árboles singulares como aquellos "considerados excepcionales por su belleza, rareza, porte, longevidad, interés cultural, histórico o científico, o cualquier otra circunstancia que lo justifique". Sin embargo, la identificación de esos árboles por parte de la Junta de Comunidades ha sido muy limitada hasta la fecha, por lo que debe recaer en otras administraciones la tarea de complementar y desarrollar el objeto de dicha ley.

CUARTO. - La Ordenanza de Medio Ambiente de Cuenca, de 21 de febrero de 2001, define en su Artículo 318 como arbolado urbano "cualquier espécimen vegetal de porte arbóreo o arbustivo situado en el suelo urbano o urbanizable del acuerdo

al P.G.O.U. de Cuenca”. En este sentido, y con respecto a la conservación de los ejemplares vegetales, en el Artículo 326 se establece que “por parte de los Servicios Municipales competentes se podrá proceder a inventariar los especímenes vegetales sobresalientes del municipio, en especial en lo referente a la creación del Catálogo Municipal de Árboles Singulares. Los especímenes vegetales objeto de inventario irán acompañados de la inscripción de su localización exacta, régimen de propiedad y estado en que se hallasen a la fecha de la inscripción”, así como que “igualmente, en el Catálogo se determinarán las normas de protección aplicables a dichos árboles”.

QUINTO. - La inseguridad jurídica derivada de la ausencia de este catálogo, pese a que su creación fue contemplada ya en 2001, hace que no exista una referencia objetiva para la valoración de la singularidad de los pies arbóreos en el municipio de Cuenca que pudieran ser afectados en actuaciones urbanísticas o de gestión de zonas verdes.

En base a lo expuesto,

ACORDAMOS:

PRIMERO. - Que la Junta de Gobierno Local abra expediente y comience los trámites para la elaboración de un Catálogo Municipal de Árboles Singulares que recoja, necesariamente, su localización exacta, su régimen de propiedad y el estado en que se hallasen a la fecha de inscripción, así como las normas de protección aplicables a dichos árboles para garantizar su conservación.

SEGUNDO. - Que hasta que dicho catálogo sea redactado, todos los pies arbóreos de la ciudad de Cuenca que puedan ser considerados como potencialmente catalogables estarán sujetos a un escrupuloso análisis por parte de los técnicos municipales en el que se priorizará su conservación. Como consecuencia de ello, se contemplarán prioritariamente medidas como la poda, apuntalamiento, tratamiento fitosanitario y/o trasplantado, dejando su eliminación como último recurso si las medidas anteriores no tuvieran éxito o si no resultaran viables.

Firmado en Cuenca, a 10 de diciembre de 2019.



Fdo.: María Ángeles García Jiménez.  
Portavoz del Grupo Municipal 'Cuenca, En Marcha!'